

2385-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con trece minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en los distritos del cantón OROTINA de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), las resoluciones de declaratoria de elección de personas delegadas emitidas por el Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana y los estudios realizados por este Departamento, se determina que, la agrupación política de cita celebró las asambleas distritales del proceso de renovación de estructuras correspondiente al año dos mil veintiuno, en el cantón Orotina, provincia Alajuela, las cuales cumplieron con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido Unidad Social Cristiana queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

Provincia Alajuela
Cantón Orotina

DISTRITO OROTINA

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
701330794	MARIELOS CALDERON ARROYO	PROPIETARIO
204790861	MILENA MARIA MADRIGAL AVILA	PROPIETARIO
603650523	NATALIA GONZALEZ FERNANDEZ	PROPIETARIO
203200480	VICTOR JULIO SERRANO MIRANDA	PROPIETARIO

Inconsistencia: no procede el nombramiento de José Abraham Carvajal Marín, cédula de identidad n.º 604020022, en el puesto de delegación territorial propietaria, en virtud de que presenta doble militancia con el partido Renovación Costarricense, debido a que ostenta el puesto de fiscalía propietaria de la asamblea cantonal de Orotina, celebrada en veintidós de octubre de dos mil dieciséis y cuyo nombramiento fue acreditado por auto n.º 284-DRPP-2017, dictado por este Departamento a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

Por lo expuesto, deberá aportarse carta de renuncia al puesto que ostenta Carvajal Marín con el partido Renovación Costarricense -si ese es su deseo- o en su defecto, realizar la sustitución de dicha persona, con la que en derecho corresponda.

Así las cosas, se encuentra pendiente un puesto de delegación territorial propietaria.

DISTRITO EL MASTATE

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
205160180	GAUDY LORIA MENA	PROPIETARIO
203330392	GERMAN MONTERO MONTERO	PROPIETARIO
604570346	MARIA JIMENA HERNANDEZ LORIA	PROPIETARIO
602710998	SILVANA MONGE SERRANO	PROPIETARIO
900660045	WILLIAM ALFONSO NARANJO MURILLO	PROPIETARIO

DISTRITO HACIENDA VIEJA

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
116700601	ARIANA FERNANDA GAMBOA QUIROS	PROPIETARIO
108770067	CELIA AGUILAR SALAZAR	PROPIETARIO
108260413	EDWARD ROLANDO GUZMAN MONTERO	PROPIETARIO
603050769	GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ ROJAS	PROPIETARIO
202830856	LIDIER DE LOS ANGELES HERNANDEZ MONTERO	PROPIETARIO

DISTRITO COYOLAR

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
107680905	ILEANA JIMENEZ MORA	PROPIETARIO
604690052	LUIS ALEJANDRO RAMIREZ SALAZAR	PROPIETARIO
204490285	NARCISA MADRIGAL VASQUEZ	PROPIETARIO
604480133	VALERIA DE LOS ANGELES VILLALTA ZUMBADO	PROPIETARIO
107230034	WILBER ANTONIO SOTO MONTERO	PROPIETARIO

DISTRITO LA CEIBA

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
601370015	AUDILIO HERNAN SANCHEZ ROJAS	PROPIETARIO
603790747	ELIZABETH ALPIZAR MORALES	PROPIETARIO
603490820	JOSUE GERARDO CHAVARRIA HERNANDEZ	PROPIETARIO
204850116	ROXANA FAJARDO MARTINEZ	PROPIETARIO
103380154	VICTOR MANUEL SALAZAR PORRAS	PROPIETARIO

Resulta importante destacar que, en cada uno de los distritos del cantón que nos ocupa, se encuentran vacantes los puestos de presidencia, secretaría y tesorería, propietarios y suplentes, y el cargo de fiscalía propietaria.

Finalmente, se recuerda a las autoridades partidarias que, las designaciones pendientes de acreditar deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos

y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita y, el requisito de inscripción electoral establecido en el ordinal sesenta y siete, inciso b) del citado Código, en concordancia con el criterio vertido por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 2705-E3-2021, de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n.º DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido Unidad Social Cristiana **no completó** satisfactoriamente las estructuras de las delegaciones territoriales propietarias en las estructuras distritales de Orotina del cantón Orotina, provincia de Alajuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del Reglamento citado y la resolución n.º 5282-E3-2017, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, **no se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/dap

C.: Expediente n.º 103819-83, partido Unidad Social Cristiana

Ref nº: (13956 / 13879 / 12450 / 12358 / 13408 / 13410 / 13412 / 13414 / 13417)-2021